



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 30 DE JULIO DE 2020.**

**CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.**

**CONVOCATORIA: Primera.**

**FECHA: 30 de Julio de 2020.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Óscar Díaz Hernández.

**Concejales Asistentes:**

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Nogales Nogales.

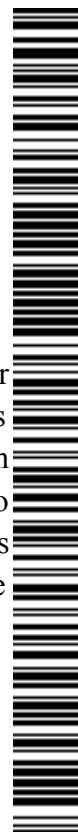
**Secretaria-Interventora:**

Dña. Agustina Soto Mogío.

**Concejales Ausentes:**

Dña. M<sup>a</sup> José Leal Hernández.

En la villa de Alconchel a 30 de julio de 2020 y siendo las 21.27 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2020 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de mayo de 2020 o sobre la celebrada en sesión extraordinaria el pasado 10 de julio de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas actas se aprueban por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

## **2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa: “con fecha de 30 de julio de 2020, se envió a través de la plataforma virtual al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la ejecución del segundo trimestre del presupuesto de 2020, de conformidad con el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.

Así mismo, indica que hoy 30 de julio de 2020, se remitió telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el periodo medio de pago del segundo trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio. Fecha en la que se envía el presupuesto del ejercicio 2020, aprobado definitivamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa en vigor”.

En segundo lugar, hace mención a “la cuestión que nos ocupa en este tiempo, el COVID-19”. El Sr. Alcalde expone que “afortunadamente, el servicio que ha venido prestando en este último tiempo la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se ha visto mermado dado que la situación se ha suavizado, superando cada una de las fases de desescalada y logrando pasar a la nueva normalidad”. No obstante, aclara, “ hemos mantenido recientemente una reunión para reforzar la vigilancia los fines de semana y recordar a la población que deben cumplir con las medidas de seguridad que marcan las autoridades sanitarias. No debemos tener miedo pero sí respeto, cumpliendo fi-





Siendo las 21.34 horas, se incorpora al Pleno D. Luis Rodríguez Torvisco, concejal del grupo socialista.

El Sr. Alcalde, añade: “afortunadamente en nuestra localidad no hay ningún caso, pero lo cierto es que es un momento crítico por los movimientos interterritoriales de personas y por los rebrotes. Se está recomendando a la gente que viene de otros lugares a Alconchel que permanezcan durante días en sus hogares, pero es recomendación y no obligación. A día de la fecha no hay normativa legal que establezca la obligatoriedad de la medida. Lo que sí está prohibido por normativa, es celebrar “botellones”. En Alconchel, informa el Sr. Alcalde “no se pueden hacer botellones ni en las zonas habilitadas tras la entrada en vigor de la Ley del Ocio, como son el Llano del Almacén y Fuente de la Plata ni en otros lugares”. “Con el objetivo claro de no permitir los mismos, el agente de la policía local de Alconchel y el guarda rural en colaboración de la Guardia Civil, harán algunos turnos nocturnos”.

“En estos difíciles momentos quiero hacer un llamamiento a la población para que juntos superemos esta pandemia. Desde el Ayuntamiento se publicarán bandos con las novedades y medidas a seguir. Debemos cumplir con las directrices que marcan las autoridades sanitarias, guardar la distancia social, ponernos la mascarilla...velando por el cumplimiento de las mismas, la policía local y guardia civil”.

“Nadie podrá decir que no lleva mascarilla porque no dispone de dinero para comprarla. El Ayuntamiento adquirió 3000 mascarillas en plena pandemia y ahora hemos vuelto a comprar las mismas unidades por si los trabajadores o cualquier vecino las necesita”.

A continuación hace alusión a las **obras** de la localidad.

Informa que “por parte de la Exma. Diputación de Badajoz, con fecha de 25 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, N.º 127, anuncio 2103 se publican las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del plan de reactivación económica y social, Diputación **Suma+**, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia. Al Ayuntamiento de Alconchel le corresponden 60.557,00 € de la Diputación de Badajoz, con una cuota participativa de corresponsabilidad de 12.111,00 €”. El Sr. Alcalde explica que “este Plan Suma+ tiene unas condiciones que el resto de los planes anteriores no tenían. En definitiva, el conjunto de los ayuntamientos que gestionen estas ayudas deberán destinar, al menos, un 40% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, a la realización de obras de edificación, bien sea obra nueva o rehabilitación, reparación o mantenimiento; otro 20%, como mínimo, a la creación de empleo nuevo, a jornada completa y por último, otro 20%, como mínimo, para el desarrollo de políticas sociales y actuaciones de promoción económica dentro de sus respectivos municipios. El resto del 20% será un fondo de flexibilidad”.





“Hasta el 30 de septiembre de 2020, es el plazo para definir las tres líneas de actuación del Ayuntamiento de Alconchel. En lo que se refiere a obras, la intención es destinarlo a rehabilitación del Edificio del Ayuntamiento para la instalación inclusive de los aparatos de climatización”.

En otro orden de asuntos, exponer que “existe una gran problemática surgida en el Colector de San Roque, con filtraciones y fugas del mismo. Todo el municipio vierte sus aguas residuales en este Colector y existe un tramo totalmente obstruido. Hemos dado una solución urgente por la empresa SANEBÁ, cuyo coste se ha elevado a 5251 €, dado que PROMEDIO no disponía de maquinaria necesaria para dar una solución inmediata. En 30 años no se ha realizado jamás un mantenimiento de las tuberías del Colector, de ahí que estuviera obstruida. No obstante, esta solución que se ha dado es a corto plazo dado que la realidad es que necesitaríamos un nuevo Colector”. Añade el Sr. Alcalde: “ Me he reunido con el Director General de Infraestructura Hidráulica y se ha comprometido a redactar un proyecto para un nuevo Colector, con la idea de que en 2021 se pueda comenzar a ejecutar la obra. Seguramente será financiado con fondos europeos. Se trata de una gran obra , dado que la misma puede superar el 1.000.000,00 €”.

“Nuestro colector se ha quedado pequeño, de hecho en la zona de San Roque se reduce a 300”.

El Sr. Alcalde informa que “Si la redacción del proyecto de la obra fuese inferior a 15.000,00 € podría ser un contrato menor, de ahí que los plazos no se extendiesen. Sin embargo, la obra en sí misma conllevará licitación. Este tipo de proyecto deberá requerir la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y seguramente no afecte a terrenos privados, salvo los de la Junta del Ejido. Se trata de una obra lenta, pero sin duda tenemos que dar un primer paso para comenzar cuanto antes”.

“Los técnicos han venido a realizar ya una visita in situ y hemos aprovechado para abordar el tema de la turbidez del agua. Se ha realizado un análisis tanto por técnicos de la Junta de Extremadura como por PROMEDIO para hacer un estudio. En principio PROMEDIO, en alta tendrá que adoptar otras medidas y depurar 16 horas en vez de 10. La idea es que exista un decantador en alta en el pantano y otro en nuestro depósito. En principio la Junta va a realizar tres actuaciones, entre otras subir el tubo de salida del agua para que no haya una caída rápida sino suave y decante antes de salir con destino a la población.

Nosotros hemos clorado más, realizado análisis por el farmacéutico, limpiado tuberías, de hecho el 95% de ellas son nuevas... y ahí no radica el problema, por lo que no es problema general. Queremos solucionarlo cuanto antes”, explica el Sr. Alcalde.





D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular, se interesa por este tema.

Continuando con las obras, el Sr. Alcalde informa de la adecuación en la Carretera de Badajoz para permitir a los hosteleros la instalación de veladores. “Se trata de adaptar la zona de enfrente del Hotel, para que los bares puedan hacer uso del mismo. El acerado se convertirá en una especie de plazoleta para la instalación de terrazas con un vallado en el Llano del Almacén. A Carreteras hemos solicitado un nuevo paso de peatones entre el Hotel y la Piscina, a la altura de la cochera de Lucas.”

D. Juan José Nogales Meleno, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde cree que se trata de un espacio reducido para los veladores de todos los bares de la Carretera. El Sr. Alcalde le explica que se concederán 15 veladores por bar.

Por otro lado, explica el Sr. Alcalde “se van a plantear pasos elevados en el Barrio de las Flores, dada la reclamación vecinal. En un principio se pensó en pasos de obras, pero quizás sea más conveniente instalar saltos para que reduzcan los coches la velocidad, con señalización vertical y sentido obligatorio”.

D. Juan José Nogales Meleno, concejal, portavoz del grupo popular pregunta por los mismos, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que se pondrán cuatro saltos, dos en cada sentido.

Dña. Maria Isabel López Roldán, concejala del grupo PSOE, expone que “en la Calle Libertad serían necesarios”. El Sr. Alcalde comenta que “vamos a ver como funciona porque tampoco sería útil instalar pasos en todas las calles perjudicando así a los vehículos que sí van a una velocidad adecuada”.

Asimismo se hace alusión a las obras de AEPSA y GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2019.

En relación con las obra de AEPSA, denominadas “CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTOS AUTOCARAVANAS, RENOVACIÓN DE RED EN CALLE CALLITA Y MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS.”, la obra de la Calle Callita está próxima a finalizar. D. Luis Rodríguez Torvisco, asegura que a mediados de agosto estará lista.

Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular pregunta porqué estas obras se eternizan...a lo que el Sr. Alcalde le responde que “cuando se trata de obras de AEPSA, pedimos paciencia a los vecinos porque suelen prolongarse en el tiempo por varios motivos. Por causas meteorológicas, porque los peones no están cualificados...sin embargo de no ejecutarlo con los proyectos de garantía de rentas o generador de empleo estable del SPEE no se podrían llevar a cabo en la localidad porque no dispondríamos de financiación para ello. De hecho debido a las lluvias ha habido





filtraciones en la Calle Callita que nos va a generar responsabilidad patrimonial al propio Ayuntamiento”.

Dña. Pilar Nogales Nogales, explica que antes se podían contratar a oficiales por una duración de seis meses para agilizar las obras. A lo que el Sr. Alcalde le responde que “debemos ir pidiendo ofertas por cada periodo con unas determinadas características para que la obra siga adelante. En caso de no haber aspirantes nuevos con esas características profesionales podrían continuar los anteriores. Es más en el proyecto de empleo estable 2019, denominado “CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA ESCUELAS PROFESIONALES” o se contrata a personal profesional perfectamente cualificado o la obra no se ejecuta correctamente. Sin embargo, en muchas ocasiones no hay demandantes de empleo que cumplan con el perfil y requisitos solicitados”. Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular explica que en su opinión antes de solicitar oferta debería publicarse por parte del Ayuntamiento por si alguien se interesase y fuese demandante de empleo.

Sobre las obras de AEPSA y el funcionamiento se abre un debate sobre la forma de trabajar, la bebida de cervezas durante la jornada laboral por los trabajadores antiguamente...a lo que D. Luis Rodríguez Torvisco contesta que “esta práctica está totalmente erradicada en la actualidad. Trabajando ninguna persona consume alcohol”. De ahí que el Sr. Alcalde explique que “debido a éstas y otras situaciones se ha liberado a un concejal de obras para que se encargue de todas estas vicisitudes y de la supervisión de las obras”.

Por otro lado, informa el Sr. Alcalde que “ha estado trabajando en la localidad la máquina de la Mancomunidad de Olivenza y la mixta en San Roque. Se han arreglado varios caminos, el del Invernadero, San Gabriel, desde el Josco a la Carretera...Asimismo se ha adecuado el camino del Cementerio en la Zona de la Junta del Ejido previa solicitud, para la apertura de una puerta en el Cementerio que se incluirá en las obras de AEPSA 2020”.

Seguidamente el Sr. Alcalde comunica que “se quieren hacer a corto plazo tres reformas en la Casa de la Cultura. La primera solicitada a Cultura, sería la adecuación del escenario con luz suficiente. La segunda sería la instalación de un bucle magnético por parte de la Junta de Extremadura para las personas sordas. Se lo han concedido directamente al Ayuntamiento de Alconchel. Y por último vamos a completar la accesibilidad del escenario, según OTAEX”.

El Sr. Alcalde informa que “se ha publicado con fecha de 22 de julio de 2020, Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021. En esta ocasión solicitaremos la línea 1, dado que el año pasado pedimos la línea 2 y al no asumir el compromiso de contratación no nos la concedieron”.







Y por último, exponer que se ha solicitado subvención al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centro y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, DOE N° 130 de 7 de julio de 2020, para equipar el Centro de Salud de Alconchel por valor de 5000,00 €.

A continuación, el Sr. Alcalde informa sobre las **actividades de verano en la Villa de Alconchel.**

“En lo que se refiere a las actividades realizadas en la Piscina Pública de Alconchel, concretamente 130 personas se inscribieron en el mes de julio y 192 personas para el mes de agosto. Las actividades, hasta el momento, se han desarrollado, con 9 monitores, con total normalidad. Se han cumplido estrictamente todas las medidas de seguridad, toma la temperatura, grupos burbuja, alfombra desinfectante... Carlos Roas y Ana Morín, se han prestado como voluntarios y Macarena y Elena Canchado en prácticas”.

Por otro lado, hace alusión al programa íntegro cultural que se ha repartido a los vecinos, haciendo mención a las actividades “con estrellas y cultural” y a las actuaciones musicales que en un principio estaban pensadas para la Casa de la Cultura y que debido a la situación de COVID-19, serán en la plaza de España, en el Auditorio Municipal y en el Llano del Almacén. Estas actuaciones podrán disfrutarse al aire libre, sentados, guardando estrictamente la distancia de seguridad... Unas serán para mayores y otras infantiles como las de la Plaza de España. También hace alusión a la actuación melódica de Diputación de Badajoz, baile flamenco...Se llama Ciclo de Conciertos en la Calle y se llevarán a cabo el 07 y 21 de agosto de 2020”.

Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular, comenta que “a pesar de seguir las instrucciones de las autoridades sanitarias algunas actuaciones pueden poner en riesgo a la población por “el efecto llamada” como la Banda de West o Vandcouver. Si la Red de Teatro permite realizar las actuaciones hasta finales de año, ¿por qué arriesgarnos?” A lo que el Sr. Alcalde le responde que “algunos contratos estaban firmados antes de la Declaración del Estado de Alarma por el COVID-19. No obstante, probaremos, si vemos que no se respetan las medidas y que la gente baila sin permanecer sentados suspenderemos todas las actuaciones”.

Por último, para finalizar con este segundo punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde informa de todas las cuestiones relativas a **formación.**

Añade, el Sr. Alcalde que “ de cara a Septiembre si existe un grupo para su creación, previa prescripción hasta el 31 de agosto, habrá Centro Local de Idiomas en Alconchel para impartición de Inglés!





En lo que se refiere a los Talleres Infantiles de 01 a 03 años, curso 2020-2021, aún no está abierto el plazo de prescripción. Lo cierto es que en junio los padres no estaban interesados y ahora queremos de nuevo ponerlo en marcha. Para cumplir con las medidas para este tipo de centro el aforo será mas reducido y lo cierto es que se espera más demanda. A día de la fecha está en el aire, esperemos recibir novedades para la apertura de estos centros de cara al otoño. En su momento como ya os trasladé el Delegado Provincial de Educación estaba interesado en adecuar las aulas del Colegio para Centro de Educación Infantil, pero tras la entrada de la pandemia esta situación ha quedado congelada.”

“Por otra parte, dado que la competencia de mantenimiento de los Colegio Públicos corresponde a los Ayuntamientos, se deberá reforzar de cara al próximo curso las labores del conserje-limpiador, para cumplir con el protocolo de actuación.”

Seguidamente el Sr. Alcalde expone que: “se ha solicitado el Programa de Aprendizaje a la largo de la Vida por el Ayuntamiento de Alconchel y que está en marcha el Programa Colaborativo Rural de Limpieza Sostenible, Cheles-Alconchel.”

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.**

A continuación el Sr. Alcalde explica que habiendo sido elaborada la Cuenta General del ejercicio 2019.

Sometida a Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Económicos y de Hacienda con fecha de 18 de junio de 2020.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con fecha de 29 de junio de 2020, anuncio 2151, boletín nº 129, por el plazo de 15 días y 8 más para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, para posteriormente someterse a aprobación del Pleno junto con los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso.

Expirado el plazo sin presentación de reclamación, reparo u observación alguna.

En cumplimiento del artículo 212 apartado cuarto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Proponer al pleno la aprobación de la Cuenta General del ejercicio económico 2019.

**SEGUNDO.** Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 212.5 del TRLHL.







Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “LIMPIEZA SOSTENIBLE”.**

Visto el Decreto 154/2018 de 18 de septiembre por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, publicado en el DOE N° 216 de 8 de noviembre de 2019.

Visto que con fecha de 01 de julio de 2020, da comienzo el Programa Colaborativo Rural entre el Ayuntamiento de Cheles y Alconchel, siendo Entidad Promotora este último, del proyecto denominado LIMPIEZA SOSTENIBLE, especialidad LIMPIEZA DE SUPERFICIE Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, SSCMO108.

Vista la providencia de Alcaldía de 21 de julio de 2020 de petición de Informe de Secretaría para la aprobación de Reglamento de Régimen Interno del Proyecto Colaborativo Rural “Limpieza Sostenible”.

Visto el Informe de Secretaría de 21 de julio de 2020.

Visto el borrador de Reglamento que transcribo a continuación firmado por los docentes y alumnos del Programa Colaborativo con fecha de 01 de julio de 2020:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Redactamos este Reglamento de Régimen Interno para establecer un marco normativo que regule con carácter interno el proyecto colaborativo rural “Limpieza Sostenible” de manera que los integrantes del mismo conozcan cuáles son sus derechos y sus obligaciones.

Los Proyectos Colaborativos Rurales alternan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social. Son finalidad del programa las actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y con potencial para la generación de empleo.





## TÍTULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El Proyecto Colaborativo Rural Limpieza Sostenible, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ocupación de “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”.

Capacitando al alumnado en la realización de las tareas básicas según el Certificado Profesional de Nivel 1 regulado en el Real Decreto RD 1379/2008 (1/08/2008) modificado por el RD 721/2011 (20/5/2011), EA406\_1 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

**Artículo 2.** El Proyecto Colaborativo Rural Limpieza Sostenible, promovido por el Ayuntamiento de Alconchel, se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, y se rige por las normas jurídicas administrativas y laborales propias de la Administración Local.

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del Proyecto Colaborativo Rural Limpieza Sostenible, aunque se trata de una normativa complementaria y subsidiaria al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente en esta materia.

**Artículo 3.** El presente reglamento de régimen interno será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en el Proyecto Colaborativo Rural Limpieza Sostenible, con número de expediente 06/CR/037/19.

El ámbito temporal de este reglamento disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran este proyecto de empleo y formación.

## TÍTULO SEGUNDO. - DERECHOS Y DEBERES

### **Artículo 4. Derechos de los alumnos trabajadores y equipo docente.**

Son derechos:

1. - El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. - Ser formados en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. - Formular ante el coordinador y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
4. - Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. - La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un





oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.

6. - Ser formados de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. - Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés. Dichos representantes no tendrán la condición de «Representante legal de los trabajadores» recogido en el Estatuto de los Trabajadores en su Título II, Capítulo I: Del derecho de representación colectiva, sino como mero transmisor entre sus compañeros y la dirección de este proyecto de aprendizaje y cualificación profesional.

#### **Artículo 5. Deberes de los alumnos trabajadores y equipo docente:**

Son deberes:

1. - Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la gerencia en función del proyecto aprobado por el Ayuntamiento y su normativa de aplicación (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc.). La jornada laboral es de siete horas y media, de siete treinta a quince horas, donde se incluye un descanso de treinta minutos para el desayuno.
2. - Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en dicho programa.
3. - Cumplir con las obligaciones del plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. - Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. - Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
6. - No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. - Cumplir las orientaciones dadas por la monitora o el tutor-coordinador.
8. - Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. - Cumplir las presentes normas de régimen interno.

#### **TÍTULO TERCERO. - NORMAS DE CONVIVENCIA**

##### **Artículo 6. - Faltas de asistencia.**





Las faltas de asistencia en el Proyecto Colaborativo Rural, podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión de este proyecto.

- **Faltas justificadas:** Son aquellas que tienen su origen en circunstancias ajenas a la voluntad del alumno/trabajador y miembros del equipo docente que le impiden acudir a trabajar.

a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica. La falta de asistencia durante la totalidad de la jornada laboral por este motivo requiere la baja laboral o que el médico prescriba reposo domiciliario (máximo 3 días)

b) Permisos retribuidos: El trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. - **Faltas no justificadas:** Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador.

3. - **Faltas de puntualidad:** Se considera falta de puntualidad llegar a trabajar con cinco minutos de retraso. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considerará falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

## **Artículo 7. Comportamientos y actitudes.**

Los alumnos trabajadores y miembros del equipo docente han de mantener, dentro y fuera del proyecto, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc.) en general, y en particular:

- Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales.
- No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno-trabajador la limpieza y conservación del mismo.

## **Artículo 8. - Causas de exclusión.**

- No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.





b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el proyecto, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 11, Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto al profesor, e t c . ).

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

## **TÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 9. Faltas.**

Las faltas cometidas se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

#### **1. Son faltas leves:**

- a) La incorrección con los compañeros, profesores o visitantes.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- d) La falta injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

#### **2. Son faltas graves:**

- a) Dos faltas injustificadas de un mes.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración con los compañeros, profesores o visitantes a nuestro proyecto.





e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves durante el desarrollo del proyecto, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

f) El consumo de alcohol o droga.

g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajador-a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el proyecto.

### **3. Son faltas muy graves:**

a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes.

b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten.

c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) El abandono injustificado en el proyecto.

e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Proyecto o al Ayuntamiento.

g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen del Proyecto.

h) El tráfico de drogas en el Proyecto.

i) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes del Ayuntamiento, de los alumnos/trabajadores, del personal o visitantes.

j) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.







- m) Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, profesores o con el personal del proyecto o visitantes.
- n) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
- o) Las conductas que vulneren la intimidad del alumno/trabajador-a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- p) El incumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud laboral.

#### **Artículo 10. - Sanciones.**

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Expulsión del Proyecto y despido disciplinario del trabajador.

#### **Artículo 11. - Procedimiento sancionador.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

#### **Disposiciones finales.**

Primera: En lo no regulado en el presente reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de los programas de escuelas profesionales.

Segunda: Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el responsable de la entidad promotora, el equipo técnico y los alumnos/as de este Proyecto.”

Por lo antedicho; es por lo que

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del proyecto colaborativo rural “ Limpieza Sostenible”.





**SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz durante el plazo de 30 días y dese el impulso procedimental que procede.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**5. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS.**

A continuación el Sr. Alcalde explica lo siguiente:

**“PRIMERO:** La Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2018, ratificó el acuerdo del Consejo Rector de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de fecha 26 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del modelo normalizado de *Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana*, a suscribir con los ayuntamientos de la provincia que hubieran aprobado la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público aprobada por la FEMPEX, y que deleguen la gestión recaudatoria de las multas y sanciones por infracción a la misma en el OAR.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Alconchel ( Badajoz) ha aprobado dicha Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, procediendo a su publicación en el BOP de Badajoz con fecha 31 de agosto de 2018, BOP n.º 168, anuncio 3751; la cual ha sido modificada recientemente con fecha de 29 de mayo de 2020, publicada inicialmente con fecha de 05 de junio de 2020 en el BOP de Badajoz, N.º 114 anuncio 1592 y pendiente de publicación definitiva por el BOP de Badajoz, tras haber transcurrido el plazo de treinta días para alegaciones o reclamaciones en su caso.

**TERCERO:** El Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del OAR, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz





la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación municipal,

**ACORDAR:**

**PRIMERO.-** Suscribir con la Diputación de Badajoz la adhesión al Convenio para la prestación del servicio en régimen de encomienda de gestión de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana derivados de la mencionada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones por infracción a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público para que sean ejercidas a través del OAR.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador, si bien este Ayuntamiento delegó expresamente con fecha de 27 de septiembre de 2018 en vía ejecutiva la recaudación de multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por el OAR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo





7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde/sa para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**6. APROBACIÓN EN SU CASO DE CESIÓN GRATUITA DE LÍNEA AÉREA SOBRE APOYOS METÁLICOS DE 610 METROS DE LONGITUD APROXIMADA Y DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE TIPO CUBIERTO EN CASETA DE OBRA DE FÁBRICA CON 25 KVAa A ENDESA.**

A continuación el Sr. Alcalde expone:

“Vista la obligatoriedad establecida en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en el cual se dispone que todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.

Observado que el Ayuntamiento de Alconchel es titular de la línea aérea sobre apoyos metálicos de 610 metros de longitud aproximada, con conductor LA-56 y del centro de transformación de tipo cubierto en caseta de obra de fábrica con 25 KVAa instaladas. Relación 15/20- B2, sita en finca de propiedad privada, como así consta en el acta de inspección periódica de instalación eléctrica de 03 de marzo de 1982 del Ministerio de Industria y Energía, así como en el certificado de acuerdo de pleno extraordinario del Ayuntamiento de Alconchel, celebrado el 29 de mayo de 1974 en el que se aprueba solicitar autorización para la instalación de la línea eléctrica trifásica a 15 kw y C.T. Industrial e Interior de 25 KVA con destino al suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de aguas de Alconchel.

Visto el Convenio de Cesión de Instalaciones a ENDESA DISTRIBUCIÓN para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y formalizar la Cesión mencionada.

Visto que con fecha de 17 de enero de 2020, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto informe técnico emitido por D. Jose Carlos Núñez Sosa, arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Olivenza con fecha de 18 de febrero de 2020





sobre las características y valoración del bien a ceder y marco urbanístico de aplicación; para cesión de línea de MT y centro de transformación.

Expuesto al público con fecha de 13 de marzo de 2020, el expediente de cesión de línea eléctrica y transformador, BOP de Badajoz Nº 50, Anuncio 1026/2020, durante veinte días.

Vista la suspensión de los plazos administrativos tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al amparo de la Disposición Adicional Tercera.

Visto que con fecha de 23 de mayo se publicaba en el BOE la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la que se incluía la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudaban, o se reiniciaban, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es por lo que se propone al PLENO el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La cesión de la línea municipal de la línea aérea sobre apoyos metálicos de 610 metros de longitud aproximada, con conductor LA-56 y del centro de transformación de tipo cubierto en caseta de obra de fábrica con 25 KVAa instaladas. Relación 15/20- B2, sita en finca de propiedad privada, como así consta en el acta de inspección periódica de instalación eléctrica de 03 de marzo de 1982 del Ministerio de Industria y Energía, así como en el certificado de acuerdo de pleno extraordinario del Ayuntamiento de Alconchel, celebrado el 29 de mayo de 1974 en el que se aprueba solicitar autorización para la instalación de la línea eléctrica trifásica a 15 kw y C.T. Industrial e Interior de 25 KVA con destino al suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de aguas de Alconchel a ENDESA DISTRIBUCIÓN, con la finalidad establecida en el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los términos que dispone el convenio de cesión, pudiendo revertir la instalación por incumplimiento de la finalidad perseguida de conformidad con la normativa patrimonial.

**SEGUNDO.** Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.





**TERCERO.** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad del acuerdo adoptado”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**7. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS, AUTONOMOS/AS Y PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE ALCONCHEL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.**

A continuación el Sr. Alcalde explica como ya anunciara en el anterior pleno ordinario que se deben aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas, autónomos y particulares del municipio de Alconchel para atenuar el impacto económico del COVID-19, al amparo del artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones atribuye a las mismas carácter reglamentario, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 22.2, letra d), de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dirigiéndose al grupo popular les informa que se han introducido modificaciones sobre las bases iniciales que anunciara, entre otras por aceptar la propuesta del grupo popular de incluir ayudas a particulares. Si bien será requisito sine qua non, ser beneficiario del ingreso mínimo vital.

Las bases objeto de aprobación serán las siguientes:

**PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS**

I.- La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas y autónomos/as se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Alconchel, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo







II.- La actuación cuya regulación se pretende, a través de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada “actividad administrativa de fomento”, definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

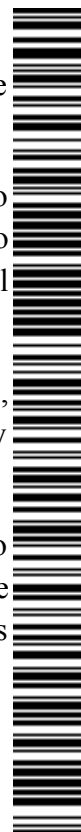
Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre sí, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

III.- Lo cierto es que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

- Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el Municipio ejercerá en todo caso.
- Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las Comunidades Autónomas, son delegadas al Municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.
- Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el Municipio siempre que se cumplan las reglas de “no duplicidad” y “sostenibilidad financiera” que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad, supuso la derogación del artículo 28 - vacío de contenido a día de hoy - que permitía, hasta el 31 de diciembre de 2013, la realización, por los Municipios, de actividades complementarias de las





propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante, lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado en múltiples Sentencias (entre ellas STC 41/2016, de 3 de marzo, o STC 107/2017, de 21 de septiembre) que “este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias”; por su parte, señala que “las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas”.

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que “Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

5.º Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.

6.º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo.”

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas o particulares en post de incentivar la economía local, todas circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta.

## **SEGUNDA. – BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.**

1.- Las Bases Reguladoras de la convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de





julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación justificativa requerida, podrá presentarse en los siguientes lugares:

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 3 de Alconchel (presencialmente).

B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://alconchel.sedelectronica.es>

C.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA).

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que regulan las presentes bases se financiarán con cargo al presupuesto de la entidad para lo cual deberá justificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920 /479 (otras subvenciones a empresas privadas).

### **CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste total de la tasa o impuesto subvencionado, debiendo comunicarse a esta Corporación la cuantía





de la subvención obtenida, bien en el momento de comunicación de la resolución concedente, bien en el momento de la justificación de la subvención otorgada por esta Corporación.

## **SEXTA.- LÍNEAS DE AYUDA Y CUANTÍAS MÁXIMAS**

Las subvenciones que recogen estas bases se destinarán a financiar el pago de determinados impuestos, tasas municipales, canon concesionales y otras cuotas de carácter local, que deban afrontar, durante el año 2020, las empresas y autónomos de Alconchel que se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o que en el mes de marzo, abril o mayo hayan visto reducida su facturación en al menos un 75% con respecto a la media de facturación de los seis meses anteriores a la declaración del Estado de Alarma. Del mismo modo se recogen también otras subvenciones y beneficios fiscales destinados a financiar el pago de determinados impuestos y tasas municipales, que deben afrontar los particulares por la prestación de un determinado servicio, por determinadas obras o por actividades de carácter deportivo o cultural, éstas por no haberse prestado el servicio, para aliviar la situación económica de las familias o para el estímulo del consumo, en su caso.

A estos efectos no se financiará una cuantía fija y lineal sino que la cuantía de la subvención se calculará en función a un tanto por ciento de la cuota tributaria que se vieran obligados a abonar los beneficiarios de la subvención por los conceptos descritos en los siguientes apartados u otras cuantías en el caso de canon o cuotas.

Hay que tener en cuenta que a efectos de poder optar a esta subvención, el beneficiario de la misma deberá ser el sujeto tributario de los impuestos y tasas que van a ser subvencionados o en el caso de canon o cuotas, ser concesionarios y/o usuarios de un servicio público:

### **LINEA 1. SUBVENCIÓN DE TASAS O IMPUESTOS ANUALES O TRIMESTRALES.**

**1. Tasa agua-basura-depuración no domiciliaria.** Se subvencionará el 100% de la cuota líquida correspondiente al primer trimestre de 2020. Esta subvención se aplicará a la tasa que recaiga sobre los inmuebles y locales afectos a una actividad empresarial, industrial o comercial a nombre del beneficiario de la subvención. correspondiente al recibo trimestral de Agua-Basura-Depuración (enero-febrero-marzo) de todos los comercios, bares, restaurantes, etc. que hayan tenido que cerrar como medida decretada por el Estado de Alarma, previo pago de la misma.

**2. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.** Se subvencionará el 100% de la cuota líquida correspondiente al plazo de dos meses, en su defecto, el plazo que medie desde el inicio del estado de alarma hasta el momento en el que puedan ejercer su actividad económica legalmente. Esta subvención se aplicará a aquellos vehículos que se encuentren afectos a la actividad mercantil o profesional que desarrolla el beneficiario y que se vio paralizada por el Estado de Alarma, previo pago de la misma.





**3. Impuesto de Bienes Inmuebles.** La subvención concedida al beneficiario corresponderá al 20% de la cuota líquida tributaria anual del I.B.I urbano en el caso de los locales cuyo uso sea comercial, de hostelería y ocio y uso industrial. Estos locales o inmuebles deberán estar afectos a la actividad económica que desarrolla el beneficiario y que sea actividad se viera paralizada por la Declaración del Estado de Alarma.

Esta subvención estará condicionada a que se mantenga el mismo número de trabajadores existentes el día 1 de marzo durante al menos seis meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

Cuando el solicitante esté ejerciendo su actividad en un local o inmueble alquilado y acredite dicho contrato, se le subvencionará 20% de la cuota líquida tributaria anual del I.B.I urbano al sujeto tributario dueño del inmueble siempre y cuando éste acredite que no ha cobrado por parte del arrendador el importe del alquiler desde el inicio del Estado de Alarma hasta el reinicio de la actividad.

4. Se subvencionará el 100% de la cuota líquida correspondiente a las **TERRAZAS Y VELADORES** de todos los establecimientos de hostelería de la localidad durante el año 2020.

5. **Plaza de Abastos.** Subvencionar el 100% de las tasas de alquiler de puestos a aquellos negocios obligados a suspender sus negocios por el Estado de alarma, en caso de haberse pagado el recibo correspondiente, prorrateando el tiempo de cierre.

**6.La tasa de Mercadillos** no se cobrará al sujeto pasivo el prorrateo desde el 16 de marzo hasta el 10 de mayo de 2020 dado que no han ocupado la vía pública con sus puestos y por ende no ha existido hecho imponible.

7. Se subvencionará el 100% de la cuota líquida correspondiente a las tasas de licencias de instalación de **FERIANTES** hasta finales de 2020.

## **LINEA 2. SUBVENCIÓN DE OTRAS TASAS: TASA DE LICENCIAS DE APERTURAS, OBRAS E ICIO.**

1. Aunque no se trata de una subvención, se aplicará una bonificación del 50% de la cuota tributaria (una vez aprobado en pleno como estipula la ordenanza del ICIO) a todas las licencias de obras de especial necesidad que se soliciten hasta finales del año 2020 relativas a reformas y adaptación de la primera vivienda de sus propietarios.

2. Subvencionar el 100% de las tasas de **licencias de apertura** de nuevos negocios hasta finales de 2020.

## **LINEA 3. SUBVENCIONES PARA OTROS CANONES CONCESIONALES O CUOTAS, A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y PARTICULARES.**





**1. Tasa de Agua, basura y depuración domiciliaria.** Se subvencionará el 100% de la cuota líquida correspondiente al primer trimestre de 2020 a las familias que cumplan los requisitos para la obtención del INGRESO MINIMO VITAL del gobierno de España.

**2.** Se concederá una subvención correspondiente al prorrateo del importe del **Canon de las Concesiones Públicas** dedicadas a la hostelería a los adjudicatarios obligados al cierre por el Estado de Alarma durante el mes de marzo y se subvencionará el 100% del importe del Canon de las Concesiones Públicas dedicadas a la hostelería a los adjudicatarios obligados al cierre por el Estado de Alarma durante los meses de abril y mayo de 2020, previa acreditación del pago.

**3.** Si bien no se trata de subvención directa, se suprimirá la totalidad de la cuota del mes de abril, mayo y junio de 2020 de los **cursos de educación infantil de 1 a 3 años** (la guardería) al no poder prestarse el servicio y no realizarse el hecho imponible.

**4.** Aunque tampoco se trata de subvención directa, se suprime el pago la totalidad de la cuota por las **actividades deportivas y culturales** de los meses de abril, mayo y junio (se incluyen gimnasio, pista de pádel, clases deportivas, manualidades, etc.), al no poder prestarse el servicio.

#### **SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.**

1.- En las líneas 1, 2.2 y 3.1 podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales y profesionales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentre legalmente constituidas y que haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el ejercicio de la actividad bien mediante declaración responsable o calificación y contar con las correspondientes autorizaciones para ejercer la actividad, en caso de que ello fuera necesario.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos y actividades dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad en el mes de marzo, abril o mayo hayan visto reducida su facturación en al menos un 75% con respecto a la media de facturación de los seis meses anteriores a la declaración del Estado de Alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en esta convocatoria.







- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Ejercer su actividad profesional y/o negocio en Alconchel entendiéndose por tal tener su sede social, domicilio, o centro de trabajo en el municipio.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Asimismo podrán ser beneficiarias:

- A) Las personas trabajadoras en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma.
- B) Las microempresas, o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.





A los efectos de esta subvención, el beneficiario de la misma deberá ser el sujeto tributario de los impuestos y tasas que van a ser subvencionados.

2.-En la línea 2.1 podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas con licencias de obras de especial necesidad que se soliciten hasta finales del año 2020 relativas a reformas y adaptación de la primera vivienda de sus propietarios y en la línea 3.2 y 3.3 aquellas personas físicas o jurídicas inscritas en los servicios municipales afectadas por el cierre.

### **OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

En el caso de la línea 1, 2 y 3 el beneficiario podrá optar a una o varias de las ayudas contenidas en estas líneas, siempre que cumpla los requisitos para ello, con el límite por beneficiario de **1.000,00€**, siempre que haya crédito adecuado y suficiente. La cuantía de la subvención correspondiente será la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes contenidos en la cláusula sexta para las ayudas a las que hubiera accedido y que le hubieran sido concedidas por cumplir los requisitos.

### **NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde, se presentarán:

**A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 3 de Alconchel.(presencialmente).**

**B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://alconchel.sedelectronica.es>**

**C.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA).**

3.- El plazo de presentación de solicitudes se tratará de una convocatoria abierta, con lo cual la subvención se podrá solicitar hasta el 15 de diciembre de 2020 a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:





**A) En caso de personas físicas:**

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En aquellos casos, de autónomos que no habiéndose visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, han sufrido una reducción de su facturación en los meses de marzo, abril o mayo de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante copia de la resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad contenida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el caso de que en el momento de la solicitud no dispongan de dicha resolución se deberá aportar una declaración jurada en la que se haga constar que se cumplen todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación.

Sin embargo, la documentación para justificar este requisito deberá presentarse previamente al pago de la subvención. Para ello, la acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En el caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica se debe pedir fotocopia por ambas caras del DNI de los socios)
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.





- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En aquellos casos, de empresas que no habiéndose visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, han sufrido una reducción de su facturación en los meses de marzo, abril o mayo de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante copia de la resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad contenida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En el caso de que en el momento de la solicitud no dispongan de dicha resolución se deberá aportar una declaración jurada en la que se haga constar que se cumplen todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación.

Sin embargo, la documentación para justificar este requisito deberá presentarse previamente al pago de la subvención. Para ello, la acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2.- Junto a la solicitud se deberá presentar una Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad en el mes de marzo, abril o mayo hayan visto reducida su facturación en al menos un 75% con respecto a la media de facturación de los seis meses anteriores a la declaración del Estado de Alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.





- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- **En el caso de la Línea 1**, puntos 1,2,3,4 se comprobará de oficio el pago de los recibos emitidos por el OAR en relación al impuesto o tributo subvencionado. Una vez cotejado, se devolverá el importe de los recibos a cada uno de los solicitantes con la ayuda concedida. En relación al punto 5 y 6 será prorrateado de oficio por el OAR la cantidad a pagar y en el caso del punto 7, no se emitirá el recibo al no existir el hecho imponible.

4.- **En el caso de la línea 2**, deberán contar con la concesión de la licencia de obra correspondiente, comprobándose en el momento del pago que se cuenta con dicha autorización. Una vez cotejada la licencia, será emitido el recibo con la correspondiente bonificación del 50%. En relación con el punto 2.2, una vez concedida la licencia de apertura se subvencionará por el importe correspondiente a la licencia de apertura o comunicación previa/ambiental.

5.- **En el caso de la Línea 3**, en el Punto 1, se tendrá que presentar la resolución de concesión del Ingreso Mínimo Vital para ser concedida la subvención, una vez comprobado, se devolverá el importe de los recibos a cada uno de los solicitantes con la ayuda concedida. En los puntos 2,3 y 4, el usuario no tendrá que presentar documento alguno dado que se aplica de oficio la supresión de cuotas.





5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015.

6.- La formulación de la solicitud para acceder a la ayuda supone la aceptación de la misma por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

### **UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

El Órgano Instructor, previo informe técnico evaluará las solicitudes conforme a las presentes bases para la determinación y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado que se constituirá al efecto quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel alojado en la página web del ayuntamiento, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán al Alcalde, para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de las ayudas, y la desestimación del resto de las solicitudes.







La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **DUODÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será un trabajador/a del ayuntamiento vinculado al desarrollo local y/o dinamización del territorio.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 estará compuesto por:

Presidencia: Trabajadora social.

Vocales: agente de desarrollo local y funcionario municipal.

Secretaría: Secretaria Interventora.

El órgano colegiado podrá contar con personal de apoyo para la realización de las tareas que tiene encomendadas.

### **DÉCIMO TERCERA.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, computado a partir de la finalización del plazo abierto para la admisión de solicitudes.

La resolución provisional y definitiva se notificará en el tablón de edictos del ayuntamiento, alojado en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, poniéndose fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Reposición Potestativo de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto Artículo 52.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 46 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No se podrá





interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto. Advirtiéndole que no obstante, puede plantear recurso de revisión o utilizar cualquier otro recurso o instancia que estime procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PAGOS.**

En virtud de lo previsto en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago se realizará previa justificación.

#### **DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

La justificación de la subvención por el beneficiario se realizará mediante la presentación, por el mismo, de documento fehaciente que acredite el pago de la tasa y/o impuestos, canon concesional... que le hayan sido subvencionados de acuerdo con la resolución de concesión.

En el caso de que el beneficiario hubiera solicitado la subvención contenida en estas bases amparándose en la reducción de su facturación de al menos el 75% en los meses de marzo, abril o mayo con respecto a la media de facturación de los seis meses anteriores a la declaración del Estado de Alarma y no hubiera presentado en el momento de la solicitud la resolución de concesión de la prestación extraordinaria, sino declaración responsable, deberá, en este momento previo al pago, presentar bien dicha resolución o la documentación acreditativa suficiente de dicha reducción de acuerdo con lo que se recogen en estas bases.

#### **DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria además de aquellas contenidas en la cláusula quinta para cada línea de subvención las siguientes:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Alconchel el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Alconchel así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alconchel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se financien estos mismos conceptos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que así se requiriera.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 29 de mayo de 2020, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución 98/2020 de 02 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases que regirán la selección de personal con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura, para el programa de Activación del Empleo Local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el programa de activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en la Resolución de 30 de





diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I de Activación del Empleo Local.

- Resolución 99/2020 de 04 de junio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de L.J.B.
- Resolución 100/2020, de 08 de junio de 2020, de modificación de domicilio en el padrón de habitantes a favor de A.L.S.H.
- Resolución 101/2020, de 08 de junio de 2020, por la que se concede un ayuda de suministros mínimos vitales a G.L.R.
- Resolución 102/2020, de 10 de junio de 2020, de modificación por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de C.G.J. y M.J.R.G.
- Resolución 103/2020, de 10 de junio de 2020, de modificación de por cambio de domicilio de M.J.R.R.
- Resolución 104/2020, de 10 de junio de 2020, de alta por nacimiento N.A.B en el padrón municipal de habitantes.
- Resolución 105/2020, de 10 de junio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de E.V.G.
- Resolución 106/2020, de 10 de junio de 2020, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2019, mediante los Estados de Liquidación elaborados y que establece la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre), la ejecución de los créditos de gastos de las distintas aplicaciones presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los remanentes de créditos y el Remanente de Tesorería.
- Resolución 107/2020, de 11 de junio de 2020, por la que se concede una ayuda de mínimos vitales a C.G.G.
- Resolución 108/2020 de 11 de junio de 2020, por la que autoriza la modificación de cambio de domicilio en el padrón de habitantes de J.L.A.S.
- Resolución 109/2020 de 11 de junio de 2020, por la que se concede ayuda de suministros mínimos vitales a J.M.F.V.





- Resolución 110/2020, de 11 de junio de 2020, por la que se concede ayuda de suministros mínimos vitales a J.M.C.
- Resolución 111/2020 de 11 de junio de 2020, por la que se concede ayuda de suministros mínimos vitales a V.G.M.
- Resolución 112/2020 de 11 de junio de 2020, por la que se concede ayuda de suministros mínimos vitales a Z.F.F.
- Resolución 113/2020, de 11 de junio de 2020, por la que se concede ayuda de suministros mínimos vitales a I.G.G.
- Resolución 114/2020, de 11 de junio de 2020, de cambio de domicilio de J.J.G.G. en el padrón municipal de habitantes.
- Resolución 115/2020, de 16 de junio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de D. H. B.
- Resolución 116/2020, de 16 de junio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de L.C.L.
- Resolución 117/2020 de 16 de junio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de M.J.G.B.
- Resolución 118/2020, de 16 de junio de 2020, de alta en el padrón de habitantes municipal por cambio de residencia de M.C.S.
- Resolución 119/2020, de 17 de junio de 2020, por la que se convoca al Tribunal de Valoración, para la celebración de prueba teórica tipo test, el 25 de junio de 2020, en aras a celebrar el exámen y baremar a los aspirantes de conformidad con la base cuarta de las bases que rigen la selección de personal laboral, durante 12 meses, para la contratación de dos auxiliares de refuerzo en el Centro de Atención Residencial de Mayores de Alconchel.
- Resolución 120/2020 de 17 de junio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de E.S.N.
- Resolución 121/2020, de 18 de junio de 2020, por la que se informa favorablemente la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Agustina Soto Mogío, funcionaria con habilitación de carácter nacional, prestando conformidad a fin de que por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local se nombre a D<sup>a</sup>. Agustina Soto Mogío, para que ocupe en comisión de servicios ( prórroga) el puesto de trabajo de Secretaría de Clase 3<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula





el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Resolución 122/2020 de 18 de junio de 2020, por la que se concede ayuda para suministros de mínimos vitales a J.M.F.V.
- Resolución 123/2020 de 19 de junio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de J.J.A.P.
- Resolución 124/2020, de 19 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de J.L.G.CH en inmueble sito en C/ Quiebra, n.º 3 de Alconchel.
- Resolución 125/2020, de 19 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de A.L.N en inmueble sito en Calle América, Nº14.
- Resolución 126/2020, de 19 de junio de 2020, de concesión de licencia de obra a A.J.P. en Plaza de la Iglesia N.º 15.
- Resolución 127/2020, de 23 de junio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de L.P.M.
- Resolución 128/2020, de 23 de junio de 2020, de convocatoria de prueba práctica el 25 y 26 de junio de 2020, para la constitución de la Bolsa de Empleo de Pones de Servicios Múltiples, Barrenderos y limpiadoras, al amparo de las bases aprobadas con fecha de 06 de febrero de 2020.
- Resolución 129/2020, de 24 de junio de 2020, por el que se adjudica el contrato menor de servicio consistente en Redacción de Memoria y/o Proyecto de obras, dirección facultativa de la ejecución de las obras y coordinación de Seguridad y Salud al contratista D. Victor Manuel Lebrijo Pérez, con N.º de DNI xxxxxx915-E, y domicilio en C/Dr. Fleming, 8, 4ºD. de Cáceres. C.P.10001. Arquitecto, número de colegiación COADE 628360, por un importe de 10.164,00 €, IVA incluido anual, a razón de 847 € mensuales, IVA incluido, con un plazo de vigencia de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las retenciones en concepto de IRPF que legalmente deban practicarse.
- Resolución 130/2020, de 24 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de A.V.G. en inmueble sito en Calle Manuel de Falla, N.º 25.
- Resolución 131/2020, de 24 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de S.S.G. en inmueble sito en Calle Miguel Hernández, N.º 1.
- Resolución 132/2020, de 24 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de A.G.G.M. en inmueble sito en Calle Nueva, N.º 61.







- Resolución 133/2020, de 26 de junio de 2020, de concesión de licencia de obras a favor de M.R.R. en inmueble sito en C/ El Ángel, N.º 50.
- Resolución 134/2020 de 27 de junio de 2020, sobre adecentamiento de solares 2020.
- Resolución 135/2020 de 27 de junio de 2020, sobre adecentamiento de solares 2020.
- Resolución 136/2020, de 29 de junio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de L.N.L .
- Resolución 137/2020, de 01 de julio de 2020, por la que se aprueba la participación del Ayuntamiento de Alconchel, en el PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA +, dirigida a las entidades locales, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las tres líneas de actuación previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y, a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras, por importe de 12.111,00 €, para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública. - Importe solicitado a la Diputación de Badajoz: 60.557,00 €.- Importe participación cuota corresponsabilidad Ayuntamiento de Alconchel: 12.111,00 €
- Resolución 138/2020 de 01 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de un puesto de socorrista-monitor de actividades en Piscina Pública Municipal de Alconchel, en régimen de contratación laboral temporal, jornada completa, para desarrollar las actividades “ Los veranos de la Villa de Alconchel”.
- Resolución 139/2020, de 02 de julio de 2020, de nombramiento de Tribunal de Valoración y convocatoria de celebración de exámen para los puestos de administrativo y cociner@, habiéndose convocado con fecha de 02 de junio de 2020 por este Ayuntamiento, la selección de personal, a jornada completa durante doce meses, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura, para el programa de Activación del Empleo Local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el programa de activación del empleo local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I de Activación del Empleo Local.
- Resolución 140/2020, de 03 de julio de 2020, por la que se concede licencia de obras a favor de J.R.S.B.
- Resolución 141/2020, de 03 de julio de 2020, por la que se concede licencia de obras a favor de J.L.G.CH en inmueble sito en Calle Quiebra N.º 3.





- Resolución 142/2020, de 03 de julio de 2020, de concesión a favor de D. JUAN JOSÉ FUENTES PALACIOS, con DNI N.º XXXXXX.601-A de la transmisión de la titularidad de la comunicación ambiental de la actividad de “VENTA DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS”, a desarrollar en local/ emplazamiento ubicado en la Carretera de Badajoz, nº 10 de la localidad, con sujeción estricta a las legislaciones vigentes.
- Resolución 143/2020, de 03 de julio de 2020, de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección del socorrista monitor de actividades en Piscina Pública Municipal de Alconchel, en régimen de contratación laboral temporal, jornada completa, para desarrollar las actividades “ Los veranos de la Villa de Alconchel”.
- Resolución 144/2020, de 06 de julio de 2020, de convocatoria de pleno Extraordinario de 10 de julio de 2020.
- Resolución 145/2020, de 06 de julio de 2020, de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la selección del socorrista monitor de actividades en Piscina Pública Municipal de Alconchel, en régimen de contratación laboral temporal, jornada completa, para desarrollar las actividades “ Los veranos de la Villa de Alconchel”; nombramiento de tribunal y fecha de celebración de exámenes.
- Resolución 146/2020, de 07 de julio de 2020, de nombramiento de tribunal y fecha de celebración de examen de dinamizador cultural, habiéndose convocado con fecha de 02 de junio de 2020 por este Ayuntamiento, la selección de personal, a jornada completa durante doce meses, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura, para el programa de Activación del Empleo Local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el programa de activación del empleo local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I de Activación del Empleo Local.
- Resolución 147/2020, de 11 de julio de 2020, sobre nuevas medidas contra el COVID-19 .
- Resolución 148/2020, de 13 de julio de 2020, de concesión de vado permanente a J.L.M. en Calle Laderas, N.º 11.
- Resolución 149/2020, de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros de mínimos vitales a favor de F.G.G.
- Resolución 150/2020, de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros de mínimos vitales a favor de J.G.





- Resolución 151/2020, de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros de mínimos vitales a favor de V.G.
- Resolución 152/2020 de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a favor de Z.F.F.
- Resolución 153/2020, de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a favor de J.M.C.
- Resolución 154/2020, de 14 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a favor de I.G.G.
- Resolución 155/2020 de 16 de julio de 2020, de cambio de domicilio en el padrón de habitantes de M.I.L.R. y C.J.L.
- Resolución 156/2020, de 16 de julio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de I.J.C.
- Resolución 157/2020, de 22 de julio de 2020, de cambio de domicilio en el padrón de habitantes de E.G.B y A.P.G.
- Resolución 158/2020, de 24 de julio de 2020, de alta en el padrón de habitantes de H.P.G. por nacimiento.
- Resolución 159/2020, de 24 de julio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de J.A.M. y L.A.C.
- Resolución 160/2020, de 24 de julio de 2020, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de M. G.C.
- Resolución 161/2020, de 27 de julio de 2020, de convocatoria de pleno ordinario de 30 de julio de 2020.
- Resolución 162/2020, de 27 de julio de 2020, de concesión de ayuda de suministros mínimos vitales a favor de G.L.
- Resolución 163/2020, de 28 de julio de 2020, de modificación de domicilio en el padrón de habitantes de D.L.M.
- Resolución 164/2020, de 30 de julio de 2020, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio de F.M. L.M.

## **9. MOCIONES, EN SU CASO.**





## **10. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Seguidamente, haciendo uso de la facultad que al efecto concede el Art. 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pone de manifiesto la necesidad de incluir dentro del Orden del Día, en la Sección de Urgencia, la aprobación en su caso del Convenio de Colaboración policial entre los municipios de Salvatierra de los Barros y Alconchel para garantizar la seguridad en la celebración de las fiestas de Santo Domingo de Guzmán el día 01 de agosto de 2020 en Salvatierra de los Barros. El Pleno lo toma en consideración por razones de urgencia.

Por ende el señor alcalde propone al Pleno la aprobación del Convenio de Colaboración policial entre los municipios de Salvatierra de los Barros y Alconchel para garantizar la seguridad en la celebración de las fiestas de Santo Domingo de Guzmán el día 01 de agosto de 2020 en Salvatierra de los Barros, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, no existiendo alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 23.07 horas que certifico.

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

